En sesión celebrada el día 11 de marzo de 2019, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por el Ilmo. Sr. D. Carlos Couso Chamarro se ha formulado una proposición de reforma del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Admitir a trámite dicha proposición de modificación del Reglamento de la Cámara y elevarla al Pleno para su toma en consideración.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de marzo de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de modificación   
del Reglamento del Parlamento de Navarra

En aras de reforzar los mecanismos de transparencia y control sobre los fondos públicos percibidos por los diferentes grupos parlamentarios a los que hace referencia el artículo 35 del Reglamento del Parlamento de Navarra, resulta necesario modificar dicho precepto en varios sentidos.

En primer lugar, estableciendo la obligación a los grupos de destinar un porcentaje mínimo –un 75%– de dichas asignaciones a las labores parlamentarias, porcentaje que podría ser después ampliado mediante Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra si así lo entendiera conveniente. Para el caso de que los grupos parlamentarios no utilizaran para tareas exclusivamente parlamentarias el porcentaje definido del montante de subvenciones que reglamentariamente les corresponden, se incluye igualmente la obligación de retornar a las cuentas del Parlamento de Navarra la cantidad sobrante.

Por otro lado, se añade un nuevo apartado a este artículo 35 al objeto de establecer la obligación de llevar una contabilidad específica de las subvenciones parlamentarias recibidas; ello tanto para justificar el correcto destino de las mismas –tanto del porcentaje mínimo establecido como del total de la cuantía–, a fin de seguir ahondando en unos criterios mínimos de transparencia.

Todo lo anterior resulta, además, perfectamente acorde y coherente con las últimas recomendaciones del Tribunal de Cuentas, a través de las cuales el órgano fiscalizador propone desarrollar cambios contables y legislativos para reforzar el control sobre las finanzas de los partidos.

**Artículo único.** Modificación del Reglamento del Parlamento de Navarra

Primero. Se modifica el apartado tercero del artículo 35 de modo que resulte la siguiente redacción:

“3. La Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, determinará la cuantía, modalidad y requisitos para la percepción de las referidas asignaciones, entre los que deberá figurar el deber de asistencia a que se refiere el artículo 29.4 del presente Reglamento y la fijación de un porcentaje mínimo de un 75% de la asignación que deberá ser destinada mensualmente a las funciones exclusivamente relacionadas con las labores y tareas de índole parlamentaria. En caso de que a tal fin se utilizara una cuantía inferior, la restante deberá ser retornada a las cuentas del Parlamento de Navarra”.

Segundo. Se añade un nuevo apartado quinto al artículo 35, con la siguiente redacción:

“5. Los grupos parlamentarios estarán obligados a llevar una contabilidad específica de las subvenciones parlamentarias que reciban a fin de justificar el cumplimiento de la obligación relativa a su destino a labores parlamentarias recogida en el apartado tercero de este mismo artículo y, en todo caso, justificar la utilización del montante total que perciban. Los grupos parlamentarios deberán poner a disposición de la Mesa del Parlamento dicha contabilidad a requerimiento de esta y, en todo caso, anualmente, antes del 1 de agosto del año siguiente al que la declaración se refiera. La Mesa, con el detalle de presentación que se decida, ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra. En todo caso, dicha información estará disponible en el Portal de Transparencia del Parlamento de Navarra”.